



**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELÉFONOS (504) 2769-4280, 2769-4282
Cuenta No. 11-413-000004-0
CUENTA CUT

CHEQUE No. 00055021

GUAIMACA 9 de junio de 2021
Lugar y Fecha

YESSICA MARIA ALFARO BUSTAMANTE

25,375.00

Figures a la orden de

VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Occidente, S.A.

Firma

⑆0⑆⑆⑆30⑆9⑆00⑆⑆⑆⑆300000⑆0⑆0005502⑆

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
402	PAGO DE Yessica Maria Alfaro Bustamante pago de contratos por servicios profesionales como medico general del centro de Guaimaca, del 10 de Mayo al 10 de Junio 2021, deducción de ISR L3,625.00, se adjuntan autorizaciones vuucher y contrato.		
			25,375.00

**CHEQUE No.
00055021**

RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MES	AÑO
09	06	2021

Nº 36186

Unidad Ejecutora: Corporación Municipal
 Señor Tesorero Municipal: María D. Conaler
 Sirvase pagar a la Orden de: Jessica María Alfaro Bustamante
 La suma de: Ventitréncos mil trescientos ochenta y cinco
25,375.00 Afectando lo siguiente:
 Programas: 11
 FONDO: 14 y 11
 Actividad: 02-06

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
500	510	5400	Transf a Asoci Civil su pago se hizo pago Contrato por prestación de servicios profesional como docente general en el Centro de Trabajo Comunal del 10 del mes de mayo de junio 2021 a cargo Tara Antonia Leon Varela y Contrato Nota: Deducción ISR 3,625.00	25,375 =
TOTALES				25,375 -

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE
 Conforme lo arriba descrito, declaro recibir el
 importe en:
 Efectivo Cheque No. 55021
[Firma]
 FIRMA INTERESADO

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DE TESORERO
 FIRMA Y SELLO OFICINA DE PRESUPUESTO
 IDENTIDAD No. 0801198123717
 IMPUESTO VECINAL No. _____
 FECHA DE PAGO
 DIA MES AÑO
10 06 2021



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 035069

Fecha: 07-06-2021

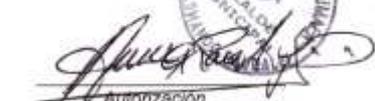
Beneficiario: Jessica María Alfaro Valor Lps. 25,375.00

Concepto de Pago: Contrato por Servicios Profesionales
Como médico general en el Centro de
Salud Guaymas del 10 de Mayo al 10 de
Junio 2021, Deducción ISR \$3,625.00

Banco: Occidente Cuenta No. 450 Código: _____


Solicitante

Control Interno


Autorización





Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES, AL CENTRO DE TRIAJE DE GUAIMACA F.M, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA FUERZA HONDURAS, CREADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO PCM061-2020.

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y **YESSICA MARIA ALFARO BUSTAMANTE**, mayor de edad, soltera, hondureña, Medico en medicina general y quirúrgica con tarjeta de identidad N° 0801-1981-23717 quien de aquí en adelante se le denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido y al efecto, celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y que estará regido por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: 1. El Gobierno Central, en Consejo de Ministros, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-061- 2020, crea el Programa "Fuerza Honduras", en fecha 11 de julio del 2020 y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,311 el 12 de julio del 2020, con el propósito de apoyar los Servicios de salud en los Municipios, a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la Pandemia COVID-19.

2. Que el referido Decreto, Establece que dicha Operación, será desarrollada con una parte otorgada por el Gobierno Central mediante "transferencia de Emergencia COVID-19" (Recursos otorgados desde el nivel central al Municipal, los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID-19, en marco de la operación "Fuerza Honduras") y otra por las Corporaciones Municipales, identificando éstas últimas,

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

dentro de su presupuesto el recurso económico. 3. Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y Administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al **Alcalde Municipal por Ley** la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal, por consiguiente, suscribe el presente Contrato de conformidad a las condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene como objetivo principal la ejecución del Programa "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los Servicios de Salud en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis ocasionada por la pandemia COVID-19. **SEGUNDA:**

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD, declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los Servicios Médico-profesionales de **EL PROFESIONAL**, quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL y tendrá su sede de trabajo en el Municipio de Guaimaca, en el CENTRO DE TRIAJE Guaimaca. **TERCERA:**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL, se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente. b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado. c) Revisar expedientes, autorizar salidas de internamientos de pacientes. d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta. e) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados. f) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL PROFESIONAL,

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a los fines del Decreto Ejecutivo de creación del Programa Fuerza Honduras. **QUINTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD, se compromete a pagar a EL PROFESIONAL, por los Servicios Prestados, la cantidad de Lps. 29,000.00 (Veintinueve Mil Lempiras Exactos). De los cuales se le retendrá el 12.5% del ISR mensual equivalente a Lps. 3,625.00 (Tres Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos) total a pagar mensual Lps 25,375.00 (Veinticinco Mil Trecientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos) El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos propios de la Alcaldía Municipal. **SEXTA: LA JORNADA DE TRABAJO, EL PROFESIONAL,** realizará turnos de cuarenta y ocho (48) horas mensuales, los cuales serán los días domingos de 7:00 a.m a 7:00 p.m, turnos establecidos por LA MUNICIPALIDAD y quedará sujeto ha llamado, para realizar otro turno si fuere necesario en días de trabajo o días de descanso. **SEXTIMA: DEDUCCIONES. EL PROFESIONAL,** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. **OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES Y REGIMEN LEGAL:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL PROFESIONAL, se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL PROFESIONAL, contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las 4 coberturas que estime pertinentes durante el período del CONTRATO, LA MUNICIPALIDAD, no asume ninguna responsabilidad por daños presentes y futuros en el ejercicio del PROFESIONAL propios o a terceros que EL PROFESIONAL o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **RÉGIMEN LEGAL:** LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente. **NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO,** podrá ser modificado mediante Adenda, con las mismas formalidades del presente,

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

siempre que las partes lo convengan por escrito. **DECIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL PROFESIONAL**, aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones debidamente probadas por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. e) Por Vencimiento de Contrato de conformidad al Decreto Ejecutivo de creación del Programa "Fuerza Honduras". **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de Guaimaca, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL PROFESIONAL. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA SEGUNDA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes, darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2021.

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

ING. HENRY ARMANDO BAUDALES
Alcalde Municipal

YESSICA MARIA ALFARO BUSTAMANTE
El Profesional

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

YESSICA MARIA / ALFARO BUSTAMANTE

YESSICA MARIA ALFARO BUSTAMANTE
SAN JOSÉ DE PUSANCA
MUJER FEMENINO
EMITIDA EL 27 DE FEBRERO DE 2011

0801-1981-23717



14347181-02

ARTÍCULO 91. LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Toda persona o persona autorizada podrá solicitar a las personas de la Tarjeta de Identidad. La presencia de la información de esta tarjeta será luego a la solicitud para el correspondiente.



SOLICITADA EN 0801
YESSICA MARIA / ALFARO BUSTAMANTE
0801-1981-23717



**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELEFONOS (804) 3769-4280, 3769-4282
Cuenta No. 11-413-000004-0
CUENTA CUT

CHEQUE No. 00055022

GUAIMACA 9 de junio de 2021
Lugar y Fecha

ROMEL FLORENCIO AGURCIA BONILLA

L 25,375.00

Páguese a la orden de

VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERÓ CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Occidente, S.R.

[Handwritten Signature]
Firma(s)

⑆0 ⑆⑆ ⑆30 79⑆00 ⑆⑆⑆ ⑆30000040⑆00055022

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
	PAGO DE Romel Florencio Agurcia Bonilla pago de contrato por servicios profesionales como medico general del centro de Guaimaca, del 10 de Mayo al 10 de Junio 2021, deducción de ISR L3,625.00, se adjuntara autorizacion voucher y contrato.		
	UI		
			25,375.00

**CHEQUE No.
00055022**

Romel Agurcia Bonilla
RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MES	AÑO
09	06	2021

Nº 36188

Unidad Ejecutora: Corporación Municipal
 Señor Tesorero Municipal: Francisco Ay Concha
 Sirvase pagar a la Orden de: Ramón Florencio Figuería Baillé
 La suma de: Veinticinco mil trescientos setenta y cinco
25,375.00 Afectando lo siguiente:
 Programa: 11
 FONDO:
 Actividad: 02-05

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
			<u>pagos a psoa. Civiles</u> <u>sin papeles ni decreto</u> <u>por contrato por</u> <u>servicio profesional</u> <u>como médico gene-</u> <u>ral en Caño de Yag-</u> <u>re Guaimaca, en</u> <u>el mes de mayo al 30 de</u> <u>junio 2021. Deducción</u> <u>ISR 3,025.00 de</u> <u>ediposición anterior en</u> <u>Natal y contrato</u>	<u>25,375.00</u>
TOTALES				<u>25,375.00</u>

Firma y Sello del Alcalde: [Firma]
 Conforme lo arriba descrito, declaro recibir el importe en:
 Efectivo Cheque No. 55022
 Firma Interesado: [Firma]

Firma y Sello del Tesorero: [Firma]
 Firma y Sello Oficina de Presupuesto: [Firma]
 Identidad No. 151198100233
 Impuesto Vecinal No.
 Fecha de Pago:

DIA	MES	AÑO
11	06	2021



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 035070

Fecha: 09-06-2021

Beneficiario: Ronald Flaco Aguero Valor Lps. 25,375.00

Concepto de Pago: Contrato como médico general
del Centro en Tingo Guastamala, del
10 Mayo al 10 Junio 2021, Deducción
ISA / 3,625.00

Banco: _____ Cuenta No. _____ Código: _____

Solicitante

Control Interno

Autorización



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,
AL CENTRO DE TRIAJE DE GUAIMACA F.M, DE
CONFORMIDAD AL PROGRAMA FUERZA HONDURAS,
CREADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO PCM061-2020.**

NOSOTROS: HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y **ROMEL FLORENCIO AGURCIA BONILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Medico en medicina general y quirúrgica con tarjeta de identidad N° 1511-1981-00233 quien de aquí en adelante se le denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido y al efecto, celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y que estará regido por las siguientes cláusulas: **ANTECEDENTES:** 1. El Gobierno Central, en Consejo de Ministros, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-061- 2020, crea el Programa "**Fuerza Honduras**", en fecha 11 de julio del 2020 y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,311 el 12 de julio del 2020, con el propósito de apoyar los Servicios de salud en los Municipios, a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la Pandemia COVID-19. 2. Que el referido Decreto, Establece que dicha Operación, será desarrollada con una parte otorgada por el Gobierno Central mediante "transferencia de Emergencia COVID-19" (Recursos otorgados desde el nivel central al Municipal, los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID-19, en marco de la operación "**Fuerza Honduras**") y otra por las Corporaciones Municipales, identificando éstas últimas,

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.



TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a los fines del Decreto Ejecutivo de creación del Programa Fuerza Honduras. **QUINTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD, se compromete a pagar a EL PROFESIONAL, por los Servicios Prestados, la cantidad de Lps. 29,000.00 por 30 días. De estos se le retendrá el 12.5% del ISR equivalente a Lps. 3,625.00 (Tres Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos) total **a pagar mensual Lps 25,375.00 (Veinticinco Mil Trecientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos)** El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferencia de la Alcaldía Municipal. **SEXTA: LA JORNADA DE TRABAJO, EL PROFESIONAL,** realizará turnos de doce (12) horas semanales, los cuales será el día sábado de 7:00 a.m a 7:00 p.m, turnos establecidos por LA MUNICIPALIDAD y quedará sujeto ha llamado, para realizar otro turno si fuere necesario en días de trabajo o días de descanso. **SEPTIMA: DEDUCCIONES. EL PROFESIONAL,** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. **OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES Y REGIMEN LEGAL:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL PROFESIONAL, se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL PROFESIONAL, contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del CONTRATO, LA MUNICIPALIDAD, no asume ninguna responsabilidad por daños presentes y futuros en el ejercicio del PROFESIONAL propios o a terceros que EL PROFESIONAL o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **RÉGIMEN LEGAL:** LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente. **NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO,** podrá ser modificado mediante Adenda, con las mismas formalidades del presente,

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.



TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

dentro de su presupuesto el recurso económico. 3. Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y Administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al **Alcalde Municipal por Ley** la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal, por consiguiente, suscribe el presente Contrato de conformidad a las condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene como objetivo principal la ejecución del Programa **"FUERZA HONDURAS"**, con el propósito de apoyar los Servicios de Salud en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis ocasionada por la pandemia COVID-19. **SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** LA MUNICIPALIDAD, declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los Servicios Médico-profesionales de **EL PROFESIONAL**, quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL y tendrá su sede de trabajo en el Municipio de Guaimaca, en el CENTRO DE TRIAJE Guaimaca. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL PROFESIONAL, se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente. b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado. c) Revisar expedientes, autorizar salidas de internamientos de pacientes. d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta. e) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados. f) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL PROFESIONAL,

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

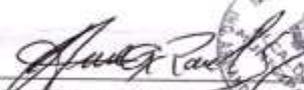
Francisco Morazán, Honduras, C. A.

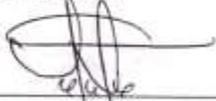
siempre que las partes lo convengan por escrito. **DECIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL

PROFESIONAL, aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones debidamente probadas por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. e) Por Vencimiento de Contrato de conformidad al Decreto Ejecutivo de creación del Programa "Fuerza Honduras".

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de Guaimaca, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL PROFESIONAL. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA SEGUNDA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes, darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2021.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
Alcalde Municipal


ROMEL FLORENCIO ARGÜÍA BONILLA
El Profesional

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS**

El Rector (a) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
en ejercicio de las facultades que la Ley le confiere



POR CUANTO: Romel Florencio
Agurcia Bonilla

ha terminado sus estudios en la Facultad de Ciencias Médicas

el diez de marzo de dos mil catorce

y cumplido todos los requisitos legales

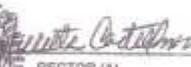
POR TANTO: se extiende el título de Doctor
en Medicina y Cirugía

Hado en la Ciudad Universitaria, José Cecilio Reyes, Tegucigalpa, M.H.C.

el 11 de marzo del año dos mil catorce


SECRETARIO (A) GENERAL




RECTOR (A)




DIRECTOR (A) ó DIRECTOR (A)

HONORABLE LOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS SEGUROS, SEGUROS Y CAJAS DE PENSIONES Y FONDOS DE PENSIONES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, LE INFORMAMOS QUE SU SEGURO DE VIDA EN VIGENCIA EN LA INSTITUCION DE SEGUROS Y CAJAS DE PENSIONES Y FONDOS DE PENSIONES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.



ROSEL FLORENCO / ASESORA JUVENIL
1511-1981-00233

REPUBLICA DE HONDURAS
 INSTITUTO NACIONAL DE LAS SEGUROS Y CAJAS DE PENSIONES Y FONDOS DE PENSIONES
 TARJETA DE IDENTIDAD

HONORABLE ROSA FLORENCO
 ASSESORA JUVENIL
 IDENTIFICACION NACIONAL
 1511-1981-00233







MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.
 TELEFONOS (504) 2769-4280, 2769-4282
 Cuenta No. 11-413-000004-0
 CUENTA CUT

CHEQUE No. 00055023

GUAIMACA 9 de junio de 2021

Lugar y Fecha

JEIMY SARAHÍ ORTIZ VASQUES

L 10,000.00

Páguese a la orden de

DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS

Lempiras



Banco de Occidente, S.A.

[Handwritten Signature]
 Firma(s)

⑆0⑆⑆⑆30⑆79⑆00⑆⑆⑆⑆30000040⑆00055023

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
	PAGO DE Jeimy Sarahi Ortiz Vasques pago de contrato por servicios profesionales como microbiologa del centro de Inije Guaimaca, del 10 de Mayo al 10 de Junio 2021, se adjuntara autorizacion voucher y contrato.		
	UL		
			10,000.00

CHEQUE No. 00055023

RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MES	AÑO
09	06	2021

Nº 36189

Unidad Ejecutora: Corporación Municipal
 Señor Tesorero Municipal: Juan A. Conde Lacayo
 Sirvase pagar a la Orden de: Jenny Sarahi Ortiz Vasquez
 La Suma de: Diez mil quinientos exacto
10,000.00 Afectando lo siguiente:
 Programas: 11
 FONDO: 11-001-01
 Actividad: 02-01

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
500	500	542005	<u>Transferencia a ASOP. Civil</u> <u>sin fines de lucro</u> <u>Pago de anticipo por</u> <u>servicios profesionales</u> <u>congenéricos biología</u> <u>al Centro de Investigación</u> <u>Guaimaca, del 10 de</u> <u>junio al 10 de junio</u> <u>2021, en adelante</u> <u>con autorización verbal</u> <u>y contrato</u>	10,000 -
TOTALES				10,000 -

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE

Conforme lo arriba descrito, declaro recibir el importe en:
 Efectivo Cheque No. 55023
[Firma]
 FIRMA INTERESADO

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL TESORERO

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL ORIGINA DE PRESUPUESTO

IDENTIDAD: 821199602551
 IMPUESTO VECINAL No. _____

FECHA DE PAGO
 DIA MES AÑO
11 de 2021.



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 035071

Fecha: 09-06-2021

Beneficiario: Jenny Sarahi Ortiz Valor Lps: \$0,000.00

Concepto de Pago: Contrato por Servicio Profesional
Como microbióloga en el Centro de Triaje
Cecimaca, del 10 Mayo al 10 de Junio
2021

Banco: Ordurete Cuenta No. 4-0 Código: _____

[Signature]
Solicitante

Control Interno

[Signature]
Autorización



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CENTRO DE TRIAJE COVID -19

Nosotros, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **JEIMY SARAHÍ ORTIZ VASQUES**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad N° 0801-1996-02551, con domicilio en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, quien de aquí en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo la cláusulas y estipulaciones siguientes:



TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médicos – profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **DOCTORA EN MICROBIOLOGIA** quien tendrá su sede en el municipio de Guaimaca F.M, en el Centro de Triaje ubicado en el Instituto Oficial Guaimaca.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones que se le asignen en relación a su puesto de trabajo:

- Atención al paciente que requiera realización de exámenes.
- Realización de toma de muestra para pruebas rápidas como Hisopado para realización de PCR del paciente.
- Realización e interpretación de las pruebas rápidas realizadas del paciente.
- Realización de informe de resultado del paciente.
- Realizar pruebas control, si así lo requiere el médico tratante al paciente.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato tendrá una duración de 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al contratado por los servicios prestados la cantidad de Lps 10,000.00 (Diez Mil Lempiras Exactos) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobierno, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLAUSULA QUINTA: la Jornada de trabajo será de 2 horas con treinta minutos semanales, las cuales realizará de lunes a viernes con turnos de 1: 00 P.M a 3:30 P.M, y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante adenda que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: el contratado absorbe todas las responsabilidades legales presentes y futuras que puedan ser resultado de la ejecución de este contrato.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo airé desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

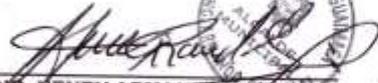
CLAUSULA DECIMA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de las notas; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin mas compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; **d)** por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por derivaciones de este **CONTRATO**.

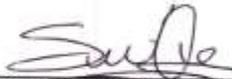
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dará derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL. Amabas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO** se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Guaimaca Departamento de Francisco Morazán a los 09 días del mes de mayo del año 2021.


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL


JEIMY SARAHI ORTIZ VASQUES
EL CONSTRATISTA

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JEIMY SARAHI / ORTIZ VASQUES



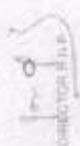
HONDURAS, D. SALAMENCO
NACIDA - AGOSTO DE 1995
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 20 MARZO 2014

0801-1996-02551



19960255-01

ARTICULO 94 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Registro Nacional a pedido particular puede emitir a una persona de la familia de su cónyuge en trámite, con relación de la inscripción de este último para estar a la familia para el matrimonio.





SOLICITADA EN 0801

JEIMY SARAHI / ORTIZ VASQUES

0801-1996-02551



**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELÉFONOS (504) 2769-4260, 2769-4262
Cuenta No. 11-413-000004-0
CUENTA CUT

CHEQUE No. 00055024

GUAIMACA 9 de junio de 2021
Lugar y Fecha

OLINDY RUXBELY FIGUEROA ALVAREZ

L 8,600.00

Páguese a la orden de

OCHO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

 Banco de Occidente S.A.

[Signature]
Firma(s)

⑆0⑆⑆⑆30⑆9⑆00⑆⑆⑆⑆30000040⑆00055024

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
	PAGO DE Solindy Ruxbely Figueroa Ortiz pago de contrato por servicios profesionales como enfermera del centro de triaje Guaimaca, del 10 de Mayo al 10 de Junio 2021, se adjuntan autorización voucher y contrato.		
	UL		
			
			8,600.00

**CHEQUE No.
00055024**

RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MES	AÑO
09	06	2021

Nº 36190

Unidad Ejecutora: Cooperación Municipal
 Señor Tesorero Municipal: Marta M. González Picón
 Sirvase pagar a la Orden de: Sindy Rubely Aguero Flores
 La Suma de: Ocho mil Seiscientos Cien
8,600.00 Afectando lo siguiente:
 Programas: 11
 FONDO:
 Actividad: 02-05

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

C	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
500	51054200		Transp a Pson. Civil / Sin pago de pago de honorario profesional como enfermera en centro de Tránsito maga el 10 Mayo a 10 Junio 2021, según Junta de Intendencia de Chu y Contrato	8,600.00
TOTALES				8,600.00

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE

Conforme lo arriba descrito, declaro recibir el importe en:
 Efectivo Cheque No. 5674
[Firma]
 FIRMA INTERESADO

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL TESORERO

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DE LA JUNTA DE PRESUPUESTO

IDENTIDAD Nº: 1504144800125
 IMPUESTO Y ECINAL No. _____

FECHA DE PAGO
 DIA MES AÑO
10 06 2021



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 035072

Beneficiario: Solindy R. Figueroa Fecha: 09-06-2021
Valor Lps. 8,600.00

Concepto de Pago: Contrato por Servicios Profesionales como enfermera en el Centro de Salud Guaimaca del 10 de mayo al 10 de junio 2021, \$ 8,600.00

Banco: Occidente Cuenta No. 470 Código: _____


Solicitante

Control Interno


Autorización



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CENTRO DE TRIAJE COVID -19

Nosotros, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **SOLINDY RUXBELY FIGUEROA ALVAREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad N° 1504-1998-00025, con domicilio en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, quien de aquí en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo la cláusulas y estipulaciones siguientes:



TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médicos – profesionales de **ENFERMERIA** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA** quien tendrá su sede en el municipio de Guaimaca F.M, en el Centro de Triaje ubicado en el Instituto Oficial Guaimaca.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención con calidad humana y confidencialidad al paciente
- Preclínica del paciente
- Asistencia y apoyo al médico (estadísticas informes y documentos)
- Manejo y control de expedientes
- Manejo y control de la farmacia con los integumentos adecuados.
- Control de insumos, registros en el cardex.
- Control en la existencia de la papelería en el centro de triaje
- Asistencia como apoyo al medio en la estabilización del paciente.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato tendrá una duración de 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL

CONTRATANTE se compromete a pagar al contratado por los servicios prestados la cantidad de Lps 8,600.00 (Ocho Mil Seiscientos Lempiras Exactos) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferencia de la Alcaldía Municipal de Guaimaca.



CLAUSULA QUINTA: la Jornada de trabajo será de 40 horas semanales, las cuales realizará de lunes a viernes con turnos de 7:00 A.M a 3:00 P.M establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso.

CLAUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:

queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. El **CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL

CONTRATO podrá ser modificado mediante adenda que las partes lo convengan por escrito.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de las notas; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin mas compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; **d)** por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por derivaciones de este **CONTRATO**.

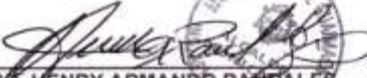


CAUSULA NOVENA: todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dará derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

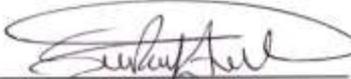
ACEPTACION FINAL Amabas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan ene l presente **CONTRATO** se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Guaimaca Departamento de Francisco Morazán a los 10 días del mes de mayo del año 2021.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262



ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL



SOLINDY RUXBELY FIGUEROA
EL CONSTRATISTA

REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO
SECRETARÍA DE ENFERMERÍA EN EL ESPACIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL RECURSO
HUMANO INSTITUCIONAL



Otorga el Presente
CERTIFICADO

A Solindy Ruxbely Figueroa Alvarez

Por haber Aprobado los Estudios

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Realizado en el **CENTRO PRIVADO DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA "FE Y ESPERANZA"**

En un periodo comprendido del 04 de Febrero del 2018 al 04 de Febrero del 2018 Total de Prácticas

Exceedido en el Ministerio de Trabajo, Fomento Mrazari a los 02 días de Agosto del 2020



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

SOLINDY RUXBELY / FIGUEROA ALVAREZ

HONDURAS, DEPARTAMENTO SACATEPEQUE
NACIDA EL 21 DE DICIEMBRE 1997
SOLINDY RUXBELY
LIMITEA EL 04 DE FEBRERO 2017

1504-1998-00025

10006717-02

ARTICULO 81 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona inscrita en el Registro Nacional de las Personas tiene el deber de actualizar sus datos personales y de mantenerlos actualizados. La vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de las Personas depende de la actualización de los datos personales correspondientes.

DIRECTORIA R.N.P.

SOLICITADA EN 08/08
SOLINDY RUXBELY / FIGUEROA ALVAREZ
1504-1998-00025



**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELÉFONOS (504) 2760-4260, 2768-4262
Cuenta No. 11-413-000004-0
CUENTA CUT

CHEQUE No. 00055025

GUAIMACA 9 de junio de 2021
Lugar y Fecha

CENIA LIZETH MENDEZ GUTIERREZ

L 8,600.00

Páguese a la orden de

OCHO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Lempiras



Banco de Occidente, S.A.

[Signature]
Firmado

[Signature]

⑆0⑆⑆⑆3079⑆00⑆⑆⑆⑆30000040⑆00055025

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
	PAGO DE Kenia Lizeth Mendez Gutierrez pago de contrato por servicios profesionales como enfermera del centro de triaje Guaimaca, del 10 de Mayo al 10 de Junio 2021, se adjuntan autorizaciones voucher y contrato.		
	UL		
			8,600.00

CHEQUE No.
00055025

[Signature]
RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MES	AÑO
09	06	2021

Nº 36191

Unidad Ejecutora: Corporación Municipal
 Señor Tesorero Municipal: Martha R. Coronel Alcantara
 Sirvase pagar a la Orden de: Kenia Lizeth Mendez Gutierrez
 La suma de: Ocho mil seiscientos sesenta
8,600.00 Afectando lo siguiente:
 Programas: 11
 FONDO: 11-001-01
 Actividad: 02-06

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
550540	54200		Transf a ASOB, Civil en favor de la obra Pago Contrato de Servicio profesional como enfermera al Centro de Inyección media, con lo que pago al 10 de junio 2021 se adjuntara Certifi- cación Valeda y CONTR- TO	8,600 =
TOTALES				8,600 =

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE
 Conforme lo arriba descrito, declaro recibir el importe en:
 Efectivo Cheque No. 55025
Kenia Mendez
 FIRMA INTERESADO

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL TESORERO
 FIRMA Y SELLO OFICINA DE PRESUPUESTO
 IDENTIDAD No. 801198124017
 IMPUESTO VEZINAL No. _____
 FECHA DE PAGO
 DIA MES AÑO
11 06 2021



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 035073

Beneficiario: Kenia F. Mendez G. Fecha: 07-06-2021
Valor Lps. 8,600.00

Concepto de Pago: Concepto por Servicio Profesional
como enfermera al Centro a triaje
semanales del 10 de Mayo al 10 de Junio
2021

Banco: Ondux Cuenta No. 9-0 Código: _____

Kenia Mendez
Solicitante

Control Interno


[Signature]
Autorización



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CENTRO DE TRIAJE COVID -19

Nosotros, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **KENIA LIZETH MENDEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad N°0801-1981-24017, con domicilio en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, quien de aquí en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo la cláusulas y estipulaciones siguientes:

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médicos – profesionales de **ENFERMERIA** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA** quien tendrá su sede en el municipio de Guaimaca F.M, en el Centro de Triage ubicado en el Instituto Oficial Guaimaca.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención con calidad humana y confidencialidad al paciente
- Preclínica del paciente
- Asistencia y apoyo al médico (estadísticas informes y documentos)

- Manejo y control de expedientes

- Manejo y control de la farmacia con los integumentos adecuados.

- Control de insumos, registros en el cardex.

- Control en la existencia de la papelería en el centro de triaje

- Asistencia como apoyo al medio en la estabilización del paciente.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato tendrá una duración 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al contratado por los servicios prestados la cantidad de Lps 8,600.00 (Ocho Mil Seiscientos Lempiras Exactos) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios de la Alcaldía Municipal de Guaimaca.

CLAUSULA QUINTA: la Jornada de trabajo será de 96 horas semanales, las cuales realizará los días sábados y domingos durante un mes con turnos de 7:00 A.M a 7:00 P.M establecidos por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante adenda que las partes lo convengan por escrito.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

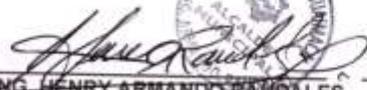
CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de las notas; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin mas compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; **d)** por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por derivaciones de este **CONTRATO**.

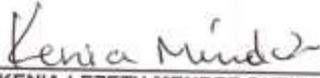
CAUSULA NOVENA: todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dará derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL Amabas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO** se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Guaimaca Departamento de Francisco Morazán a los 10 días del mes de mayo del año 2021.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262


ING. HENRY ARMANDO RADALES
ALCALDE MUNICIPAL


KENIA LEZETH MENDEZ GUTIERREZ
EL CONSTRATISTA

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14


REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

KENA LIZETH / MENDEZ GUTIERREZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIDA EL 29 JUNIO 1981
 RESIDE PERMANENTE
 RESIDENTA EL 04 FEBRERO 2001



0801-1981-24017


ARTICULO UNLEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona que no posea un documento de identidad emitido por el Estado de Honduras, o que no posea un documento de identidad emitido por el Estado de Honduras, o que no posea un documento de identidad emitido por el Estado de Honduras.



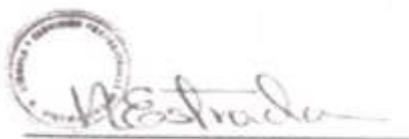
DIRECTOR GENERAL


SOLICITADA EN 0801
KENA LIZETH / MENDEZ GUTIERREZ
0801-1981-24017

CONSTANCIA

La Directora, Nereyda Xiomara Estrada con ID. 18071916901632, HACE CONSTAR que **KENIA LISETH MÉNDEZ GUTIÉRREZ** con ID.0801198124017, realizo sus estudios para Auxiliar de Enfermería en la **Escuela Enfermería GENESIS** en el periodo 2007 - 2009 durante sus permanencia en la misma se observó **MUY BUENA CONDUCTA Y DESEMPEÑO**

Para los fines que la interesada convenga se le extiende la presente a los 29 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte

A circular stamp is partially visible behind the signature. The signature is written in cursive and reads "N. Estrada".

Nereyda Estrada



**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELÉFONOS (004) 2700-4280, 2700-4262
Cuenta No. 11-413-00004-0
CUENTA CUT

CHEQUE No. 00055026

GUAIMACA 9 de junio de 2021
Lugar y Fecha

ROBERTO CARLOS FLORES

L 8,600.00

Páguese a la orden de

OCHO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Lempiras

 Banco de Occidente S.A.

[Handwritten Signature]
Firma(s)

⑆014130790001413000004000055026

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
	PAGO DE Roberto Carlos Flores pago de contrato por servicios profesionales como enfermero del centro de trabajo Guaimaca, 10 de Mayo al 10 de Junio 2021. se adjuntara autorizacion vnaucher y contrato.		
	UL		
			8,600.00

**CHEQUE No.
00055026**

RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MES	AÑO
09	06	2011

Nº 36192

Unidad Ejecutora: Cooperación Municipal
 Señor Tesorero Municipal: Judith H. Canale Riccio
 Sirvase pagar a la Orden de: Roberto Carlos Flori
 La suma de: Ocho Mil Seiscientos, Limpio
8,600.00 Afectando lo siguiente:
 Programas: 11
 FONDO: 11-001-0
 Actividad: 02-05

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
100	505410		Transf a Pson. Pwilly sin Pme de Guaimaca Pago Contrato de servicio profesional como enfermero al Centro de Atención de Salud, del 10 Mayo al 10 de Junio 2011. Se Adjunta Certificación Voucher y Contrato	8,600.00
TOTALES				8,600.00

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE
 Conforme lo arriba descrito, declaro recibir el importe en:
 Efectivo Cheque No. 55026
[Firma]
 FIRMA INTERESADO

[Firma]
 FIRMA Y SELLO DEL TESORERO
 FIRMA Y SELLO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO
 IDENTIDAD No. 0703197703109
 IMPUESTO VECINAL No. _____
 FECHA DE PAGO

DIA	MES	AÑO
10	06	2011



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 035074

Beneficiario: Edberto Carlos Flory Fecha: 09-06-2011
Valor Lps. 8,400.00
Concepto de Pago: Contrato por servicios profesionales
como enfermero en el Centro de Triaje
Extrínseco del 10 de mayo al 10 de
Junio 2011

Banco: Cecidur Cuenta No. 4-0 Código: _____


Solicitante

Control Interno


Autorización





Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CENTRO DE TRIAJE COVID -19

Nosotros, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **ROBERTO CARLOS FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0703-1977-03109, con domicilio en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, quien de aquí en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo la cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médicos – profesionales de **ENFERMERIA** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERO** quien tendrá su sede en el municipio de Guaimaca F.M, en el Centro de Triaje ubicado en el Instituto Oficial Guaimaca.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atención con calidad humana y confidencialidad al paciente
- Preclínica del paciente
- Asistencia y apoyo al médico (estadísticas informes y documentos)
- Manejo y control de expedientes
- Manejo y control de la farmacia con los integumentos adecuados.
- Control de insumos, registros en el cardex.
- Control en la existencia de la papelería en el centro de triaje
- Asistencia como apoyo al medio en la estabilización del paciente.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato tendrá una duración 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al contratado por los servicios prestados la cantidad de Lps 8,600.00 (Ocho Mil Seiscientos Lempiras Exactos) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios de la Alcaldía Municipal de Guaimaca.

CLAUSULA QUINTA: la Jornada de trabajo será de 40 horas semanales, las cuales realizará de lunes a viernes durante los con turnos de 3:00 P.M a 11:00 P.M establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso.

CLAUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante adenda que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA OCTAVA: el contratado absorbe todas las responsabilidades legales presentes y futuras que puedan ser resultado de la ejecución de este contrato.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

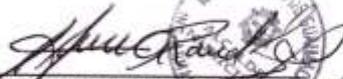
CLAUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de las notas; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin mas compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; **d)** por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por derivaciones de este **CONTRATO**.

CLAUSULA DECIMA: todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dará derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL Amabas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan ene l presente **CONTRATO** se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Guaimaca Departamento de Francisco Morazán a los 10 días del mes de mayo del año 2021.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262



ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL



ROERTO CARLOS FLORES
EL CONSTRATISTA

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Fuerzas Armadas de Honduras
Hospital Militar



Otorga el presente



DIPLOMA

A SGT. R. I. ROBERTO C. FLORES

Por haber Finalizado Satisfactoriamente

El Curso de Auxiliar de Enfermería Militar No. 004-98

durante el periodo comprendido del 15 de Enero al 15 de Diciembre de 1998

Dado en el Escorial, T.M. 18 de Diciembre de 1998

Coordinadora del Curso

[Signature]



Director del Hospital Militar

Jefe del Depto. de Enfermería

[Signature]







**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELEFONOS (504) 2760-4260, 2760-4362
Cuenta No. 11-453-000004-0
CUENTA CUY

CHEQUE No. 00055027

GUAIMACA 9 de junio de 2021
Lugar y Fecha

LEYVI MARIELA BUSTAMANTE MARADIAGA

L 6,000.00

Páguese a la orden de

SEIS MIL CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

 Banco de Occidente, S.A.

[Handwritten signatures]
Firma(s)

⑆0⑆⑆⑆30⑆9⑆00⑆⑆⑆⑆30000040⑆00055027

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
	PAGO DE Leivy Mariela Bustamante Maradiaga pago de contrato por servicios como asesora del centro de triaje Guaimaca, 10 de Mayo al 10 de Junio 2021, se adjuntan autorización vnscher y contrato.		
	LVI		
			6,000.00

**CHEQUE No.
00055027**

[Handwritten signature]
RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MES	AÑO
09	06	2021

Nº 36193

Unidad Ejecutora: Corporación Municipal
 Señor Tesorero Municipal: Martin A. Gonzalez
 Sirvase pagar a la Orden de: Leydi Mariela Bustamante Parodiego
 La suma de: 5015 mil Limpie Acto
6,000.00) Afectando lo siguiente:
 Programas: 11
 FONDO: 11-001-01
 Actividad: 02-06

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
500	54200		Transfer. a pers. Civil sin pago de lucro Pago Contrato por servicio, como aso- dada al Centro de Trabajo Comunal del 10 mayo al 10 de junio 2021, su ceduntoria Antonzaca Lalero y Contrato	6,000 -
TOTALES				6,000 -

[Firma]
FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE

Conforme lo arriba descrito, declaro recibir el importe en:
 Efectivo Cheque No. 5027
[Firma]
FIRMA INTERESADO

[Firma]
FIRMA Y SELLO DEL TESORERO

[Firma]
FIRMA Y SELLO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO

IDENTIDAD No. 080198600536
 IMPUESTO VECINAL No. _____

FECHA DE PAGO
 DIA MES AÑO
11 06 2021



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 035075

Fecha: 09-06-2021

Beneficiario: Leyvi Mariela Bustamante Valor Lps. 4,000.00

Concepto de Pago: Contrato por Servicio como
asesadora del Centro en Tingo Coahuila
del 10 Mayo al 10 de Junio 2021

Banco: Creduto Cuenta No. 4-0 Código: _____


Solventante

Control Interno



Autorización



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CENTRO DE TRIAJE COVID -19

Nosotros, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **LEYVI MARIELA BUSTAMANTE MARADIAGA**, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad N° 0806-1986-00536, con domicilio en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, quien de aquí en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo la cláusulas y estipulaciones siguientes:



TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de personal de limpieza de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en el municipio de Guaimaca F.M, en el Centro de Triaje ubicado en el Instituto Oficial Guaimaca.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Velar por la limpieza en general de las instalaciones donde se encuentra ubicado el centro de triaje COVID-19 Guaimaca.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato tendrá una duración de 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de limpieza; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE** se compromete a pagar al contratado por los servicios prestados la cantidad de Lps 6,000.00 (Seis Mil Lempiras Exactos) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos de la Alcaldía Municipal de Guaimaca.

CLAUSULA QUINTA: la Jornada de trabajo será de lunes a viernes con honorarios de 7: A.M a 3:00 P.M y sábados y domingos de 7:00 A.M a 12:00 M

CLAUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante adenda que las partes lo convengan por escrito.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de las notas; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin mas compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; **d)** por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por derivaciones de este **CONTRATO**.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

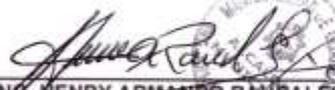
Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA NOVENA: todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dará derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL Amabas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO** se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Guaimaca Departamento de Francisco Morazán a los 10 días del mes de mayo del año 2021.




ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL


LEYVI MARIELA BUSTAMANTE
EL CONSTRATISTA

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

LEYVI MARIELA / BUSTAMANTE MARADIAGA

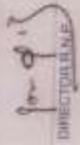



HONDURAS POR NACIMIENTO
 NACIÓ EL 04 DE FEBRERO DE 1986
 SEXO FEMENINO
 EMITIDA EL 07 SEPTIEMBRE 2009

0806-1986-00536


11200079-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona natural podrá privar a una persona de la atención de la Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.




SOLICITADA EN 0806
LEYVI MARIELA / BUSTAMANTE MARADIAGA
0806-1986-00536



**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELEFONOS (504) 2769-4280, 2769-4282
Cuenta No. 11-413-000004-0
CUENTA CUT

CHEQUE No. 00055028

GUAIMACA 9 de Junio de 2021
Lugar y Fecha

WILSON ADAN LAINEZ RUIZ

L 7,000.00

Páguese a la orden de

SETE MIL CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆0⑆⑆⑆30⑆79⑆00⑆⑆⑆⑆⑆30000040⑆00055028

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
	PAGO DE Wilson Adan Lainez Ruiz pago de contrato por servicios como vigilante del centro de triaje Guaimaca, del 10 de Mayo al 10 de Junio 2021, se adjuntan autorizaciones voucher y contrato.		
	Ul.		
			7,000.00

**CHEQUE No.
00055028**

RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MES	AÑO
09	06	2021

Nº 36194

Unidad Ejecutora: Corporación Juvenil
 Señor Tesorero Municipal: Martin A. Corral
 Sirvase pagar a la Orden de: Wilson Adon Jaimé Ruiz
 La Suma de: Sete mil Impéro Exacto,
71000.00 Afectando lo siguiente:
 Programa: II
 FONDO: 111-002-01
 Actividad: 02-06

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
500	540	5300	Transp a Pson. Civil Sin fin lucro Segu Contrato como Vigilante al Centro en Transp Guaimaca, del 10 de Mayo al 10 de Junio 2021, S. Ad. Wilson Antonelón Juan y Contrato	71000 -
TOTALES				71000 -

<p>Firma y Sello del Alcalde: <u>[Firma]</u></p> <p>Conforme lo arriba descrito, declaro recibir el importe en:</p> <p>Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque No. <u>55078</u></p> <p>Firma del Beneficiario: <u>[Firma]</u></p>	<p>Firma y Sello del Tesorero: <u>[Firma]</u></p> <p>Firma y Sello de la Oficina de Presupuesto: <u>[Firma]</u></p> <p>Identidad No. <u>0211950074</u></p> <p>Impuesto Vecinal No. _____</p> <p>Fecha de Pago:</p> <table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>06</td> <td>2021</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	11	06	2021
DIA	MES	AÑO					
11	06	2021					



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 035076

Fecha: 09-06-2021

Beneficiario: WILSON A. LAINEZ RUIZ Valor Lps. 71000.00

Concepto de Pago: Contrato Como vigilante
del Centro de Trabajo Guaimas
del 10 de Mayo al 10 Junio 2021

Banco: Credito Cuenta No. 4-0 Código: _____

Solicitante

Control Interno

Autorización





Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CENTRO DE TRIAJE COVID -19

Nosotros , , **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **WILSON ADAN LAINEZ RUIZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0806-1985-00074, con domicilio en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, quien de aquí en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo la cláusulas y estipulaciones siguientes:



TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de vigilancia de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE** quien tendrá su sede en el municipio de Guaimaca F.M, en el Centro de Triaje ubicado en el Instituto Oficial Guaimaca.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Velar por la seguridad de las instalaciones donde se encuentra ubicado el centro de triaje Guaimaca.
- Velar por el inventario mientras las instalaciones se encuentren cerrado al publico y al personal que labora dentro del mismo.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una duración de 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al contratado por los servicios prestados la cantidad de Lps 7,000.00 (Siete Mil Lempiras Exactos) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaria de Gobierno, Justicia y Descentralización.

CLAUSULA QUINTA: la Jornada de trabajo será de lunes a domingos con turnos de 6:00 P.M a 6:00 A.M establecidos por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante adenda que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de las notas; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin mas compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; **d)** por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por derivaciones de este **CONTRATO**.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

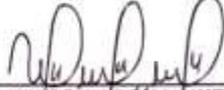
CLAUSULA DECIMA: todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dará derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL. Amabas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO** se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Guaimaca Departamento de Francisco Morazán a los 10 días del mes de mayo del año 2021.




ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDE MUNICIPAL


WILSON ADÁN LAÍNEZ RUIZ
EL CONSTRATISTA

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



EL COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA AEREA HONDUREÑA

POR CUANTO:

Cabo Técnico **Wilson Adán Jáñez Ruiz**

Llena los requisitos de tiempo, equidistancia y demás requisitos para el ascenso a Sargento Técnico Segundo.

DIPLOMA

Sargento Técnico Segundo

Extendido en Comayagüela, M.D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del 2004

Registro No. 44273 Folio 52 del libro de registros de la F.A.H.



Comandante General

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

WILSON ADAN / LAREZ RUC



HONORIFICIOS: NACIMIENTO
SACRILEGIO: NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
IDENTIFICACION: 00000000

0806-1985-00074



ARTICULO 21 DE LA LEY NACIONAL DE LAS PERSONAS: LA IDENTIFICACION PERSONAL PARA LOS EFECTOS DE LA LEY NACIONAL DE LAS PERSONAS, LA IDENTIFICACION PERSONAL DE LAS PERSONAS QUE SEAN DE LA NACIONALIDAD HONDURENSES.



WILSON ADAN / LAREZ RUC
0806-1985-00074



**MUNICIPALIDAD DE
GUAIMACA, F.M.**
TELEFONOS (504) 2789-4280, 2789-4262
Cuenta No. 11-413-000004-0
CUENTA CUT

CHEQUE No. 00055030

GUAIMACA 9 de junio de 2021
Lugar y Fecha

VETH CAROLINA CASTRO ROJAS

L 25,375.00

Páguese a la orden de

VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco de Occidente, S.A.

[Handwritten Signature]
Firma(s)

⑆0⑆⑆⑆30⑆9⑆00⑆⑆⑆⑆30000040⑆00055030

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
PAGO DE Iveth	Carolina Castro Rojas pago de contrato por servicios profesionales como medico general del centro de triaje Guaimaca, del 10 de Mayo al 10 de Junio 2021, deducción de ISR L3,625.00, se adjuntara autorizacion voucher y contrato.		
	UL		
			25,375.00

**CHEQUE No.
00055030**

RECIBI CONFORME EN PAGO DEL CONCEPTO ARRIBA INDICADO



ORDEN DE PAGO

MUNICIPALIDAD DE GUAIMACA, F.M.

DIA	MES	AÑO
31	04	2021

Nº 36196

Unidad Ejecutora: Corporación Principal
 Señor Tesorero Municipal: Walter A. Conaco
 Sirvase pagar a la Orden de: Lueth Carolina Castro Roco
 La Róma de: Venturoso Mil - Tesorero Sekho y Cneu
25,375.00 Afectando lo siguiente:
 Programas: 11
 FONDO: 11-001-01
 Actividad: 02-06

GASTO CORRIENTE GASTO DE CAPITAL GASTO POR DEUDA PUBLICA

G	SG	R	DESCRIPCION	TOTALES
500	340	4200	Transf a Psoa. Civil	25,375 -
			Según este decreto	
			de contrato por	
			servicio, profesional	
			de un médico general	
			del Centro de Salud de	
			Guaimaca, del 10 Mayo al	
			10 Junio 2021, en	
			adhesión a un con-	
			trato con Vozan y con	
			trato	
			Retención ISR 3,625.00	
			TOTALES	25,375 -

FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE: [Firma]

FIRMA Y SELLO DEL TESORERO: [Firma]

FIRMA Y SELLO OFICINA DE PRESUPUESTO: [Firma]

IDENTIDAD No: 1413199400402

IMPUESTO VECINAL No: _____

FECHA DE PAGO: DIA 11 MES 06 AÑO 2021

Conforme lo arriba descrito, declaro recibir el importe en:
 Efectivo 55030.
 Cheque No. 55030.
 FIRMA INTERESADO: [Firma]



SOLICITUD _____

Solicitud de pago con Cheque N° 035069

Fecha: 07-06-2021

Beneficiario: Jeth Carlos Castro Lopez Valor Lps. 75,375.00

Concepto de Pago: Contrato por Servicio Profesionales como medico general al Centro de Salud Guimaraes, del 10 mayo al 10 de Junio 2021, Deducion ISR 73,625.00

Banco: Casadev Cuenta No. 40 Código: _____

[Signature]
Solicitante

Control Interno

[Signature]
Autorización





Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PROFESIONALES, AL CENTRO DE TRIAJE DE GUAIMACA F.M, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA FUERZA HONDURAS, CREADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO PCM061-2020.

NOSOTROS: HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y **IVETH CAROLINA CASTRO ROJAS**, mayor de edad, soltera, hondureña, Medico en medicina general y quirúrgica con tarjeta de identidad N° 1413-1994-00402 quien de aquí en adelante se le denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido y al efecto, celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y que estará regido por las siguientes cláusulas: **ANTECEDENTES:** 1. El Gobierno Central, en Consejo de Ministros, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-061- 2020, crea el Programa "**Fuerza Honduras**", en fecha 11 de julio del 2020 y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,311 el 12 de julio del 2020, con el propósito de apoyar los Servicios de salud en los Municipios, a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la Pandemia COVID-19. 2. Que el referido Decreto, Establece que dicha Operación, será desarrollada con una parte otorgada por el Gobierno Central mediante "transferencia de Emergencia COVID-19" (Recursos otorgados desde el nivel central al Municipal, los cuales son destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID-19, en marco de la operación "**Fuerza Honduras**") y otra por las Corporaciones Municipales, identificando éstas últimas,

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

dentro de su presupuesto el recurso económico. 3. Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y Administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al **Alcalde Municipal por Ley** la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal, por consiguiente, suscribe el presente Contrato de conformidad a las condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene como objetivo principal la ejecución del Programa "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los Servicios de Salud en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis ocasionada por la pandemia COVID-19. **SEGUNDA:**

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD, declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los Servicios Médico-profesionales de **EL PROFESIONAL**, quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL y tendrá su sede de trabajo en el Municipio de Guaimaca, en el CENTRO DE TRIAJE Guaimaca. **TERCERA:**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL, se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente. b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado. c) Revisar expedientes, autorizar salidas de internamientos de pacientes. d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta. e) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados. f) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO

tendrá una duración de 30 días contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL PROFESIONAL,

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a los fines del Decreto Ejecutivo de creación del Programa Fuerza Honduras. **QUINTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD, se compromete a pagar a EL PROFESIONAL, por los Servicios Prestados, la cantidad de Lps. 29,000.00 (Veintinueve Mil Lempiras Exactos Mensuales). De los cuales se le retendrá el 12.5% del ISR mensual equivalente a Lps. 3,625.00 (Tres Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos) **total a pagar mensual Lps 25,375.00 (Veinticinco Mil Trecientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos)** El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos propios de la Alcaldía Municipal. **SEXTA: LA JORNADA DE TRABAJO, EL PROFESIONAL,** realizará turnos de doce (12) horas semanales, los cuales será el día sábado de 7:00 a.m a 7:00 p.m, turnos establecidos por LA MUNICIPALIDAD y quedará sujeto ha llamado, para realizar otro turno si fuere necesario en días de trabajo o días de descanso. **SEXTIMA: DEDUCCIONES. EL PROFESIONAL,** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. **OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES Y REGIMEN LEGAL:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL PROFESIONAL, se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL PROFESIONAL, contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las 4 coberturas que estime pertinentes durante el periodo del CONTRATO, LA MUNICIPALIDAD, no asume ninguna responsabilidad por daños presentes y futuros en el ejercicio del PROFESIONAL propios o a terceros que EL PROFESIONAL o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **RÉGIMEN LEGAL:** LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del periodo correspondiente. **NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO,** podrá ser modificado mediante Adenda, con las mismas formalidades del presente,

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oíré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



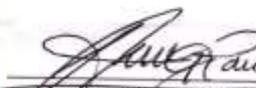
Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

siempre que las partes lo convengan por escrito. **DECIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL PROFESIONAL, aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones debidamente probadas por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. e) Por Vencimiento de Contrato de conformidad al Decreto Ejecutivo de creación del Programa "Fuerza Honduras".

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de Guaimaca, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL PROFESIONAL. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA SEGUNDA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes, darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2021.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
Alcalde Municipal




IVETH CAROLINA CASTRO ROJAS
El Profesional

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS**

El Rector (a) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras
en ejercicio de las facultades que la Ley le confiere



**POR CUANTO: Ibeth Carolina
Castro Rojas**

ha concluido sus estudios en la Facultad de Ciencias Médicas en la
Ciudad Universitaria, el dos de junio de dos mil diecisiete; y habiendo
cumplido todos los requisitos legales.

**POR TANTO: le extiende el título de Doctora
en Medicina y Cirugía**

Dado en la Ciudad Universitaria, "José Cecilio del Valle", Tegucigalpa, H.D.C.
el cinco de junio de dos mil diecisiete.



SECRETARIO (A) GENERAL



RECTOR (A)



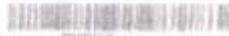
DECANO (A) & DIRECTOR (A)

REPUBLICA DE SONDERAN
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD



WENDY BEATRIZ CASTRO BOLA
NACIÓ EL 08/08/1984
EN SAN CARLOS
CAMPESINOS, SONORA

1412-1994-00402



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



WENDY BEATRIZ CASTRO BOLA
1412-1994-00402